Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN ORALIDAD
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

PRIVACION PATRIA POTESTAD
No. 110013110023-2020 – 00133-00

Bogotá D.C., 10 AGO 2020

Como quiera que se reúnen los requisitos formales, se **DISPONE**:

1.- ADMITESE la anterior demanda de **PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD,** instaurada por la Defensoría de Familia del ICBF, quien actúa en nombre del interés superior del niño **ANDRES FELIPE CASTILLO VEGA,** siendo interesada la señora **ANGELA MARCELA VEGA CASTRO** en contra del señor **LEONARDO CASTILLO BOLÍVAR.**

2.- Désele al presente proceso el trámite de que trata el Artículo 390 y S.s. del C. G. del P. VERBAL SUMARIO.

3.- NOTIFIQUESE el contenido del presente auto a la Defensora de Familia y Ministerio Público para lo de su cargo.

4.- Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado de la demanda y sus anexos, por término legal de diez (10) días.

5.- Notifíqueseles personalmente por medio de telegrama a los parientes tanto por la línea materna como paterna de los mencionados en la demanda del menor **ANDRES FELIPE CASTILLO VEGA** y emplácese a los parientes indeterminados tanto por la línea materna como paterna del menor referido conforme y para los fines establecidos por el Art.395 del C. G del P., en concordancia con el Art. 61 del C. C. FIJESE Y PUBLIQUESE en debida forma el respectivo Aviso, para lo cual se utilizará medio escrito como El Tiempo o El Espectador, La República o El Nuevo Siglo. A los parientes determinados líbreseles telegramas.

6.- Atendiendo lo solicitado, se ordena el emplazamiento del (a) demandado (a) señor **LEONARDO CASTILLO BOLÍVAR,** en un listado que se publicará por una sola vez en el medio escrito como "El Tiempo, El Espectador, La República ó El Nuevo Siglo", cuya

publicación se hará el día domingo o en su defecto, en el medio masivo de comunicación "RADIODIFUSORA RCN", cuya publicación se hará cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 293 y 108 del C. G. del P.

7.- De manera oficiosa se ordena la entrevista al menor **ANDRES FELIPE CASTILLO VEGA,** a practicar por el Trabajador Social de este juzgado, Defensora de Familia y el titular del Despacho, con la finalidad de conocer la existencia de este proceso y dar cumplimiento al Art.26 de la ley de Infancia y la Adolescencia. Una vez se trabe la relación jurídico procesal se estará fijando fecha.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 050
HOY: 11 AGO 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria